



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0 2 9 9**)
20 MAR. 2018

"Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: "*El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención*

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo

de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.”

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública Municipal No. 0056 y Decreto Departamental 0068 del 1 de Abril de 2017 del Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo, y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Mocoa.

Que debido a situación de calamidad pública presentada en la zona derivada del evento causado por el desbordamiento y crecida súbita de los rios Mulato y Sangoyaco y las quebradas Taruca y Taruquita, en el municipio de Mocoa (Putumayo), el día 31 de marzo de 2017 y según el convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en virtud del cual *“se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Mocoa, Putumayo, de conformidad con los Decretos Municipal 0056 y Departamental 0068, del 1 de abril de 2017”*.

Que entre los compromisos adquiridos previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio y en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, está el de transferir la suma de mil millones de pesos (\$18.885.555.200) al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A. a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a la cuenta determinada por éste.

Que en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas”, que establece en su artículo **2.1.1.1.1.2.1.3. “APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.-** *Los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.”*, los recursos

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo

comprometidos por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en FIDUPREVISORA para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017, cumpliéndose así la disposición presupuestal comprometida.

Que mediante la Resolución No. 0017 del 31 de enero de 2018 expedida por Fonvivienda, *"por la cual se convoca a los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa - Putumayo, debidamente registrados en el Registro Unico de Damnificados RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para que presente sus postulaciones en la Caja de Compensación Familiar respectiva a partir de febrero 2 de 2018 en el proyecto Sauces Etapa I"*.

Que la Resolución No. 0017 del 31 de enero de 2018 expedida por Fonvivienda *establece en su "Artículo Segundo. La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando estas alcancen el 150 por ciento de las viviendas disponibles en cada proyecto"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1137-2018 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar-Putumayo, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 00203 de marzo 14 de 2018 la Alcaldía del municipio de Mocoa, estableció los criterios socioeconómicos de priorización para la entrega de las primeras viviendas a las familias damnificadas, la cual se tuvo en cuenta en Fonvivienda en el proceso de calificación de los hogares.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Mocoa en Putumayo que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución No. 00203 de marzo 14 de 2018 la Alcaldía del municipio de Mocoa, asciende a la suma de cinco mil novecientos un millones setecientos treinta y seis mil pesos m/cte. (\$5.901.736.000,00).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrados entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de cinco mil novecientos un millones setecientos treinta y seis mil pesos m/cte. (\$5.901.736.000,00), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: PUTUMAYO
MUNICIPIO: MOCOA
PROYECTOS: SAUCES ETAPA I

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	69005559	MELIDA	MACIAS IJAJI	59.017.360
2	52706083	CARMEN LIGIA	ORTEGA MUÑOZ	59.017.360
3	39835292	DOLLY	DAZA OSORIO	59.017.360
4	27354347	NELLY	RODRIGUEZ BOLAÑOS	59.017.360
5	41125596	MARIELA	CORTEZ CORTES	59.017.360
6	41115563	DERFILIA GLADIS	SOLARTE ALVAREZ	59.017.360
7	69009697	INELDA MELANIA	CORDOBA LOPEZ	59.017.360
8	26554192	LUCRECIA	NUÑEZ GAVIRIA	59.017.360
9	27359888	MARIA FANNY	RODRIGUEZ	59.017.360
10	15572065	HERMINCIO	ORTIZ MUÑOZ	59.017.360
11	1124864831	ELDER YAHIR	PANTOJA ANGARITA	59.017.360
12	83166041	ALEJANDRO	SILVA BERMEO	59.017.360
13	21165662	ANA MERCEDES	PINZON DE SABOGAL	59.017.360
14	69010504	GLORIA OLIVA	RUIZ LUNA	59.017.360
15	29477871	LUZ MARINA	MONSALVE ALVARAN	59.017.360
16	27362771	ROSA ELVIRA	MAYA DE VILLOTA	59.017.360
17	1124859810	ALEXA	ESTERILLA FAJARDO	59.017.360
18	69008539	MARIA FRANCELINA	SINSAJOA ADARME	59.017.360
19	69000060	BEATRIZ	ROA ROJAS	59.017.360
20	37055009	CONCEPCION ROSA MARIA	ERASO CABRERA	59.017.360
21	27362293	SANDRA PATRICIA	BASTIDAS ILES	59.017.360
22	69006809	MARIA ARCELIA	ACOSTA CASANOVA	59.017.360
23	41170481	LIBRADA DORIS	CARRERA MUTUMABAJOY	59.017.360
24	4888165	HECTOR MARIA	RIVERA URQUINA	59.017.360
25	69010349	ANA VIVIANA	VARGAS ARRIGI	59.017.360
26	1086923920	CRISTINA PILAR	GOMEZ ROSERO	59.017.360
27	27359712	MARIA CORDULA DOLORES	RUALES BENAVIDES	59.017.360
28	1124848860	ELKIN ANTIDIO	FAJARDO LEON	59.017.360
29	69008247	MARIA ERNESTINA	MARTINEZ LOZADA	59.017.360
30	41118798	JEIMY ROSCIO	ROSETO GUEVARA	59.017.360
31	1125179130	RUBIELA	SAMBONI RAMOS	59.017.360
32	15570300	JOSE ENRIQUE	SEGURA	59.017.360
33	18102866	OSLER OBIDIO	LUNA RIASCOS	59.017.360
34	18100075	CLODOMIRO	MEDINA MORALES	59.017.360

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV
35	6681099	YACEN ANTONIO	GONZALES LOZADA	59.017.360
36	18122389	DOMINGO ENRIQUE	TORRES SALAS	59.017.360
37	34319093	CARMEN ELENA	DELGADO PEREZ	59.017.360
38	18127614	NIXON ROBER	CARVAJAL PASINGA	59.017.360
39	69006165	ELDIA RUBIELA	CORDOBA ROSERO	59.017.360
40	69010872	LUDIVIA	HERNANDEZ MEJIA	59.017.360
41	39825226	LUZ ANGELICA	MORALES GUZMAN	59.017.360
42	27356431	CARMEN ROSA	GOMEZ OCAMPO	59.017.360
43	26634261	MARIA ENELDA	GAVIRIA AGREDO	59.017.360
44	41170007	MARIA ROSMIRA	TORRES DUARTE	59.017.360
45	17610027	ARCENIO	MERCANCHANO CORTES	59.017.360
46	27355104	MARIA BERNARDA	RODRIGUEZ NAVARRO	59.017.360
47	5314402	SEGUNDO FRANCISCO	FAJARDO ACOSTA	59.017.360
48	69030079	MARIA DEL CARMEN	REYES DE RODRIGUEZ	59.017.360
49	27358665	CLARA ELISA	PABON DE FAJARDO	59.017.360
50	12222636	MARCO TULIO	MURCIA	59.017.360
51	27353400	ANA MARIA	PASINGA DE MANCO	59.017.360
52	12227424	SAUL	IMBACHI ZUÑIGA	59.017.360
53	27354009	TERESA DE JESUS	GUERRERO	59.017.360
54	27360396	MARIA ROBERTINA	SALAZAR	59.017.360
55	27353716	CARMINDA	CASTELLANOS DE MELENDEZ	59.017.360
56	27356493	MARIA DE JESUS	SAMBONI MUTUMBAJOY	59.017.360
57	1110540708	PAOLA KATHERINE	VARGAS CHINDOY	59.017.360
58	39842057	GLADIS	RODRIGUEZ ORTIZ	59.017.360
59	1124855481	YENI ROCIO	ROJAS PORTILLA	59.017.360
60	1124852115	MILTON ARLEY	BETANCOURT CALVACHE	59.017.360
61	1116204423	EVELCY	HERNANDEZ MEJIA	59.017.360
62	98382366	LUIS HUMBERTO	BOTINA BOTINA	59.017.360
63	40731513	MARIA ELIZABETH	CASTRILLON ROSALES	59.017.360
64	18127231	JOHN FREDI	ARGOTI LOPEZ	59.017.360
65	97490034	FELIPE SIXTO	CARLOSAMA GAVIRIA	59.017.360
66	5245698	OSCAR ABDON	BOLAÑOS	59.017.360
67	1124849463	MARGOTH	VARGAS TISOY	59.017.360
68	39841850	BLANCA LIGIA	ORTIZ RODRIGUEZ	59.017.360
69	40755056	ELENA	GAVIRIA AGREDO	59.017.360

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV
70	27352817	MARIA HORTENSIA	CUASES	59.017.360
71	39841342	MARLENY	ORTIZ RODRIGUEZ	59.017.360
72	39820308	ESTHER YOLANDA	ANDRADE PASINGA	59.017.360
73	40601251	LUZ ESTHELLA	GUZMAN MUÑOZ	59.017.360
74	1124861302	SABINA	ILES JIMENEZ	59.017.360
75	1124853394	KELLY JOHANA	MARQUEZ LOPEZ	59.017.360
76	29876546	ERCI MARGARITA	LOPEZ BURBANO	59.017.360
77	1124857360	ANDREA	LOPEZ PULIDO	59.017.360
78	1124864537	WILSON NORBEY	CORDOBA GUERRERO	59.017.360
79	71380158	CARLOS ALBERTO	SOTO CARDONA	59.017.360
80	1125179840	ELVER	PARRA RUIZ	59.017.360
81	75055747	JOSE NORBERTO	MARIN OCAMPO	59.017.360
82	18127647	GUIDO ARLEY	MACIAS QUISOBONI	59.017.360
83	1124861539	EMMANUEL	ROSETO NARVAEZ	59.017.360
84	34534779	IRENE	BOLAÑOS NARVAEZ	59.017.360
85	40595493	YOLANDA	CALDERON MUÑOZ	59.017.360
86	27356029	MARIA AURENCIA	NARVAEZ MUCHAVISIOY	59.017.360
87	1124848234	SANDRA PATRICIA	NUPAN ZUIN	59.017.360
88	18122067	JOSE JAVIER	IMBAJOA JOJOA	59.017.360
89	31854634	ROSA VITELLY	ROSETO	59.017.360
90	1124857386	DANNY JESUS	ZAMBRANO CORAL	59.017.360
91	25305303	JOVITA	GAVIRIA LOZANO	59.017.360
92	80191265	SEGUNDO ALFONSO	MALES JAMIOY	59.017.360
93	42025526	MADALENA	ALARCON RESTREPO	59.017.360
94	18124464	JOSE ALFONSO	TOBAR ROSETO	59.017.360
95	1513033	RAMIRO	SAMBONI	59.017.360
96	39841356	MARIA DILIA	TISOY CANTICUS	59.017.360
97	69010157	GLORIA DEL CARMEN	NASTACUAZ MURUMBAJOY	59.017.360
98	27359881	MAURA TULIA	MORALES DELGADO	59.017.360
99	27354044	GLORIA INES	CERON CARDENAS	59.017.360
100	41100825	MARIA ISABEL	ERAZO ORTEGA	59.017.360
TOTAL SFV ASIGNADOS 100				\$ 5.901.736.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

Por la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo

ARTÍCULO TERCERO.- Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que cumplieron los requisitos de ley, fueron debidamente Calificados y el subsidio familiar de vivienda se asignará posteriormente en proporción a los avances de obra que registre el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice Fonvivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A., dispuesto en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.


ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Marzo 20 de 2018